



ACTA DE AUDIENCIA No. 413-2022

PRIMERA SESION

**CLASE DE AUDIENCIA
LIBERTAD POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS**

**DELITO
EXTORSION
CONCIERTO PARA DELINQUIR**

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
10	11	2022	PALOQUEMAO	RADICADO MATRIZ 110016101653202080001 RADICADO RUPTURA 110016100000202200004	373673	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Carrera 28 A No. 18 A - 67		
FISCAL: SANTIGO VASQUEZ BETANCUR FISCALIA 71 ESPECIALIZADO				santiago.vasquezb@fiscalia.gov.co		
Defensor JHON WILLIAM ZULUAGA RAMIREZ				zjhonwilliam@yahoo.es 3127440041		
Acusadas PPL YULI ADRIANA PARRA LOPEZ PPL LADY JOHANNA PARRA LOPEZ				PPL CARCEL DISTRITAL PPL BUEN PASTOR (DESISTIERON DE COMPARCER)		
Ministerio Público LAUREANO CUBILLOS TRIANA				lcubillos@procuraduria.gov.co		
Víctimas ANGELA VIVIANA BARRIGA TINJACA LUIS FELIPE GONZALEZ PARDO JOSE MARIA SANCHEZ TOBON JUAN CARLOS DUARTE CORREDOR NICOLÁS ANDRES MEJÍA BAHAMON DIEGO FELIPE CASTRO RODRIGUEZ JIMMY ORLANDO PINEDA LUIS MUGUEL ACOSTA LAGOS JAIR ESTEBAN VELANDIA ESTUPIÑAN JOSÉ ARNULFO DONCEL GÓMEZ THALIA VILLA TORRES HOLMAN ANDRÉS ESCOBAR TAPIAS EDGAR ALEJANDRO GARZÓN PEREZ DEISY GUARIN LOPEZ ROBINSON GONZALEZ				angelabarrigat@hotmail.com drumms28@gmail.com josemariasanchezt14@hotmail.com nikomejia93@hotmail.com indfcr12@hotmail.com pinedajimmy872@gmail.com luismiguelacostalagos1@gmail.com santafe1231@outlook.es arnulfo_doncel@hotmail.com holmanescobar22@gmail.com alejandro-garzon2011@hotmail.com globorecreojalk@hotmail.com auraihn@gmail.com juanduart@hotmail.es eugeber558@gmail.com chirosito@hotmail.com		



AURA INÉS HERNANDEZ NIETO JOSE DANILO CASTRO GARZON	holmanescobar195@gmail.com (NO COMPARECIERON)
Peticiones: Varias.	Carácter: Pública.
Inicio: 3:17 P.M.	Finalización: 5:37 P.M.

LIBERTAD POR VENCIMIENTOS DE TÉRMINOS

Despacho: Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido las procesadas, el delegado fiscal y el defensor; respecto de las víctimas solo compareció la señora THALIA VILLA TORRES.

De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se realiza de manera virtual mediante la plataforma TEAMS, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Defensor: Con fundamento en el Núm. 5°, párrafo del art. 317 del C.P.P. solicita se otorgue la libertad por vencimiento de términos para las señoras YULI ADRIANA PARRA LOPEZ y LADY JOHANNA PARRA LOPEZ, teniendo en cuenta que desde la radicación del escrito de acusación no se ha dado el inicio a la audiencia de juicio oral, superándose el término que establece la causal invocada.

Ministerio Público: Hizo una relación de la actuación y de los motivos por los cuales no se han podido realizar la audiencia de formulación de acusación, para concluir que los 240 días no se han vencido, por lo tanto, solicito despachar desfavorablemente la solicitud elevada por la defensa.

Fiscalía: Se opone a la libertad por vencimiento de términos, indio que la norma aplicable no es el artículo 317, sino el artículo 317 A del C.P.P., lo anterior porque los hechos son posteriores al año 2018, es decir, un grupo delictivo organizado. Solicitó que se estudie el concepto de maniobra dilatoria y la unidad de bancada defensiva, pues en este proceso se han realizado preacuerdos actividad que suspende términos, por lo tanto, los términos no se encuentran vencidos.

Previo a resolver la audiencia se dejó constancia que para el día de hoy al Despacho le fue radicada audiencia concentrada debiendo resolverse de manera prioritaria en ese asunto las audiencias con vencimiento de términos.



DECISIÓN: Luego de analizar las intervenciones, **NO SE ACCEDE** a la solicitud del defensor en atención a que, si bien han transcurrido más de 240 días desde la radicación de la presentación del escrito de acusación, sin que se haya iniciado la audiencia de juicio oral, también lo es que, al descontarse términos constitutivos de actuaciones imputados a la defensa o al procesado, se evidencia que no ha fenecido el término de que trata el artículo 317 numeral 5º parágrafo, por lo que realmente no se configura el término de libertad de que trata la causal invocada, por lo tanto, se **DECIDE**:

NO CONCEDER la libertad por vencimiento de términos para las señoras YULI ADRIANA PARRA LOPEZ y LADY JOHANNA PARRA LOPEZ.

Fiscalía: Sin recursos.

Ministerio Público: Sin recursos.

Defensor: Interpuso recurso de reposición, argumentando que él no ha solicitado un preacuerdo y tampoco ha hecho maniobras dilatorias; al igual que no es responsabilidad del defensor el ubicar a las víctimas. Por lo anterior solicitó que se reponga la decisión y se contabilice el termino hasta el 5 de octubre y, en consecuencia, se conceda la libertad de sus defendidas.

Ministerio Público: Hizo referencia de la labor mancomunada de las partes para ubicar a las víctimas. Respecto del proceso indicó que se trata de un solo proceso, por lo tanto, existe una bancada defensiva, lo que conlleva a que las actuaciones de un defensor afectan el trámite del proceso: Solicito mantener incólume la decisión de instancia.

Fiscalía: Solicitó que se mantenga la decisión de primera instancia y señaló reciente jurisprudencia donde señala que también es deber del defensor ubicar a las víctimas en el evento de reparación; y, precisó que por la clase de audiencia que se está adelantando es el Juez de Garantías quién debe valorar las posibles maniobras dilatorias.

Despacho: Una vez desarrollados los argumentos presentados por las partes se dispone **NO REPONER**, la decisión de instancia.

Las partes enteradas de la decisión, misma que cobra ejecutoria

SE TERMINA SIENDO LAS 5:37 P.M.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Link de audiencia: [CUI 110016101653202080001 NI 373673-20221110 151659-Grabación de la reunión.mp4](#)